ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0532-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de agosto de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de agosto de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir la ejecución de sanciones por faltas administrativas no graves.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 108 y 109, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que, de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	**REFORMA EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.** **ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como a continuación se establece:
Artículo 222. La ejecución de las sanciones por Faltas administrativas no graves se llevará a cabo *de inmediato, una vez que sean impuestas por las Secretarías o los Órganos internos de control, y* conforme se disponga en la resolución respectiva.	Artículo 222. La ejecución de las sanciones por Faltas administrativas no graves **se llevará a cabo conforme se disponga en la resolución respectiva, en sentencia definitiva firme.**
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mónica Viloria**